

CONTRATO DE PREFERENCIA DE MARCA PATROCINIO Y EXCLUSIVIDAD PARA JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE DIVERSIÓN, EN EL CENTRO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MEXICALI (FEX), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO CONJUNTAMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. **FRANCISCO PATIÑO CASTAÑEDA**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y EL C. **ISMAEL CASTRO GARCÍA**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL PATRONATO**" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "**ATRACCIONES ORTIZ S.A. DE C.V**" REPRESENTADA POR EL C. **GERARDO ORTIZ BANDA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**" Y EN REFERENCIA DE AMBOS, SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**" LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que, con fecha 06 de junio del 2025, se enviaron tres invitaciones a empresas interesadas en participar en el proceso de selección para prestar los servicios consistentes en: La operación de juegos mecánicos y electromecánicos de diversión que se instalarán en el Centro de Eventos y Exposiciones (Fex) durante el evento denominado "Fiestas del Sol" en las ediciones del 2025 al 2030, para que enviarán su documentación a la Coordinación Administrativa de "El Patronato".

SEGUNDO.- Que, de las empresas convocadas tres presentaron en tiempo y forma su propuesta por escrito, a efecto de ser sometidas a consideración de los integrantes del Consejo Ejecutivo y del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol, con vista a obtener la designación de la preferencia de marca patrocinio para juegos mecánicos y electromecánicos de diversión.

TERCERO.- Que, con fecha 17 de junio del 2025, en la Segunda Sesión Extraordinaria del presente año, se reunió el Consejo Ejecutivo del Patronato de Las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California y en cumplimiento al cuarto punto del orden del día establecido, se aprobó la propuesta de selección y contratación de la empresa de juegos mecánicos para el periodo 2025 a 2030, con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo de Creación del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, que a la letra indica, Artículo 20.- En la celebración de contratos, convenios o actos que afecten el patrimonio inmobiliario de la entidad o cuando sus efectos excedan del período de gestión del Ayuntamiento en turno, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo y la autorización del Ayuntamiento.

Acordando de manera unánime que la empresa que resultó seleccionada para otorgar el Contrato de Preferencia de Marca Patrocinio Para Juegos Mecánicos y Electromecánicos de Diversión, corresponde a la denominada "Atracciones Ortiz, S.A. de C.V." tomando en cuenta su experiencia y desempeño en ese ramo, así como la propuesta económica que presentó, la cual se apega a los requerimientos operativos y financieros establecidos por "El Patronato" conforme a su presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio.

CUARTO.- Que, con fecha 23 de junio del 2025, en la cuarta Sesión Extraordinaria del presente año, se reunió el Consejo Directivo del Patronato de Las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California y en cumplimiento al cuarto punto del orden del día establecido, se aprobó la propuesta de selección y contratación de la empresa de juegos mecánicos para el periodo 2025 a 2030, con fundamento en el artículo 20 del Acuerdo de Creación del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja

California, que a la letra indica, Artículo 20.- En la celebración de contratos, convenios o actos que afecten el patrimonio inmobiliario de la entidad o cuando sus efectos excedan del período de gestión del Ayuntamiento en turno, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo y la autorización del Ayuntamiento.

Acordando de manera unánime que la empresa que resultó seleccionada para otorgar el Contrato de Preferencia de Marca Patrocinio Para Juegos Mecánicos y Electromecánicos de Diversión, corresponde a la denominada "Atracciones Ortiz, S.A. de C.V.", tomando en cuenta su experiencia y desempeño en ese ramo, así como la propuesta económica que presentó, su forma de pago, oportunidad y demás elementos pertinentes, la cual se apega a los requerimientos operativos y financieros establecidos por "El Patronato" conforme a su presupuesto de ingresos y egresos para el presente ejercicio.

QUINTO.- Que, en base a lo anteriormente señalado, "**El Patronato**" y "**La Empresa**" manifiestan las siguientes

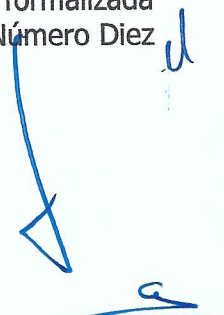
DECLARACIONES:

1.-DECLARA "EL PATRONATO":

1.1.- El Patronato de Las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, es un organismo descentralizado de la administración pública del municipio de Mexicali, Baja California, creado mediante acuerdo de cabildo de fecha ocho de mayo del año dos mil uno, publicado en la sección I del periódico oficial del estado, de fecha once de mayo del 2001.

1.2.- Tiene como objetivo primordial el organizar y ejecutar en coordinación con el Ayuntamiento De Mexicali, el evento denominado las "Fiestas Del Sol" así como los eventos recreativos, culturales, ferias y exposiciones, que tengan por objeto la promoción de la cultura, valores y la identidad de la comunidad mexicalense proyectándola a nivel regional, nacional e internacional.

1.3.- El presente contrato que celebran por una parte el Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, representado conjuntamente por el **C. Francisco Patiño Castañeda** en su calidad de presidente del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, celebrada el 09 de junio del 2023, donde se le nombra como Presidente del Patronato, con fundamento en el Artículo 11 Fracción IX del acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Patronato de las Fiestas del Sol de la ciudad de Mexicali, Baja California, y con el poder que le fue otorgado, el cual se acredita con el instrumento público no. 60,424 (sesenta mil cuatrocientos veinticuatro) volumen 706 (setecientos seis) de fecha 24 de enero del 2024, formalizada ante la fe pública del Licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, Titular De La Notaría Pública Número Dos de la ciudad de Mexicali, Baja California; Así mismo, comparece a celebrar el presente contrato el **C. Ismael Castro García**, en su calidad de Director del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, y que con fundamento a las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 38, fracción I del Reglamento de las Entidades para el Municipio de Mexicali, Baja California y del poder que le fue otorgado, el cual se acredita con el instrumento público no. 108,343 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y tres) volumen 2,991 (Dos mil novecientos noventa y uno) de fecha 31 de mayo del 2023, formalizada ante la fe pública del Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, Titular de la Notaría Pública Número Diez de la Ciudad de Mexicali, Baja California.



1.4.- Que las entidades de la administración pública municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del plan municipal del desarrollo y las que fije el presidente municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley de planeación del estado de Baja California.

1.5.- Que en el plan municipal de desarrollo 2025 – 2027, se estableció que el patronato promueva la formación de valores en la familia, en coordinación con instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil, para generar una cultura de respeto y fortalecer los valores en la comunidad en general.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio legal, en la calle Río Nuevo #955, colonia Río Nuevo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, c.p.21120, teléfono no. 686-557-10-85, con registro federal de contribuyentes PFS-990716-JY7.

1.7.- Que es legítimo propietario del inmueble identificado como polígono 6-1 (seis guion uno), de la manzana sin número de los polígonos recuperables del Río Nuevo de esta Ciudad, con clave catastral RN-906-001, con una superficie de 184,301.664 (Ciento ochenta y cuatro mil trescientos un metros, seiscientos sesenta y cuatro milímetros cuadrados), lo cual se acredita mediante escritura pública número 74,130 (Setenta y cuatro mil ciento treinta), volumen 2,030 (Dos mil treinta), bajo la fe Pública del Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta Ciudad, documento inscrito con fecha (20) veinte de abril del año (2001) dos mil uno, bajo la partida número 5200732 (cinco-dos-cero-cero-siete-tres-dos) de Sección Civil del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina Registradora en Mexicali, Baja California.

1.8.- Que dicho inmueble le fue donado por el Municipio de Mexicali, para que en él se edificara un Centro de Ferias, Eventos y Exposiciones que opere y administre **"El Patronato"** como recinto propio para el cumplimiento de sus objetivos y así brinde a los habitantes de la región, un lugar con la ubicación y las instalaciones adecuadas para la celebración ordenada de eventos diversos.

1.9.- Que en la experiencia que se ha tenido en los últimos 23 (veintitrés) años en la organización de las Fiestas del Sol, la única Empresa en el Noroeste del País con domicilio y establecimiento en esta Entidad Federativa, y especialmente con la seriedad, experiencia, capacidad técnica y humana necesaria para brindar un servicio de calidad en este giro, es la empresa denominada **"Atracciones Ortiz S.A. de C.V."**

1.10.- Que el Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto del año 2025, en el acta número 23, en el cumplimiento del punto décimo tercero del orden del día, aprobó por unanimidad celebrar el presente contrato.

2.- DECLARA "LA EMPRESA"

2.1.- Ser una persona moral debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 31,661 (Treinta y un mil seiscientos sesenta y uno), del volumen 421 (cuatrocientos veintiuno), formalizada el día 6 (seis) de febrero del año 1992 (mil novecientos noventa y dos), ante la fe del C. Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Tijuana, Baja California, de la que se tomó razón bajo la partida 26159 (veintiséis mil ciento cincuenta y nueve), tomo LXVII de la Sección de Comercio, en fecha (5) cinco de agosto del año 1992 (Mil novecientos noventa y dos), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio oficina registradora en Tijuana, Baja California.

053

1

2.2.- Que su objeto social es llevar a cabo la adquisición y operación de juegos mecánicos y electromecánicos para diversión de niños y adultos, para lo cual cuenta con la infraestructura suficiente y necesaria para la operación de estos, en un evento de la magnitud de los que se organizan en el "FEX".

2.3.- Que comparece por conducto de su Apoderado Legal con poder para pleitos, cobranzas y actos de administración, **C. Gerardo Ortiz Banda**, lo cual se acredita con el instrumento número (24,221) veinticuatro mil doscientos veintiuno), del volumen (361) trescientos sesenta y uno, formalizada el día doce del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público Número (16) Dieciséis en la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.4.- Que el proyecto "FEX" representa la oportunidad de participar en el desarrollo ordenado de un importante espacio de recreación, cultura, económica y social, que tanto requiere el Municipio de Mexicali. Baja California. Que, atendiendo a este interés, es que su apoderado expresó a "El Patronato" su voluntad de participar aceptando las condiciones que le fueron expuestas en la invitación a que se refiere en el antecedente primero de este instrumento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio legal en la Avenida de la Loma número 923, Colonia Hipódromo, en La Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22020, teléfono número (664) 1207341 y registro federal de contribuyentes identificado con la clave: AOR9202046F2, mismo que se señalan para los fines y efectos de este contrato.

DEFINICIONES.

"Las Partes" convienen que para todos los efectos que el presente contrato, los subsecuentes conceptos, ya sean utilizados en singular o en plural se definan de la siguiente manera:

1.- El Patronato: Al Órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California".

2.- El Presidente del Patronato: Al Presidente del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

3.- La Empresa: Atracciones Ortiz, S.A de C.V.

4.- FEX: Al Centro de Ferias, Eventos y Exposiciones de Mexicali, ubicado en la Avenida Río Nuevo, número 955, de la Colonia Río Nuevo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

5.- Juegos Mecánicos: El o los aparatos propiedad de "La Empresa", con que operan actualmente, así como los que adquiera con posterioridad también en propiedad y/o arrendamiento, que pueden ser accionados mecánica o electromecánicamente cuyo objeto es brindar un servicio de diversión a cualquier público

6.- Agregados: Son los juegos de destreza que "La Empresa" instala como complemento en un evento, para brindar un servicio de diversión, al público y los puestos semifijos con una superficie que no exceda de doce metros cuadrados; para la enajenación de alimentos y bebidas, solamente con previa autorización por escrito por "El Patronato" y siempre que no cuenten con instalaciones para ser consumidos en el mismo.

COPIA

il

7.- Eventos: Aquellas festividades en los cuales se requiere de la instalación y operación de juegos mecánicos en los distintos eventos que se realizan en el "FEX".

Hechas las declaraciones y acordadas que fueron las definiciones, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Derecho de preferencia, "El Patronato" otorga a "La Empresa" el derecho de preferencia y exclusividad para que ésta tenga la primicia en la operación de los juegos mecánicos, en los distintos eventos en que se requiera de este atractivo en el interior del "FEX". El derecho de preferencia y demás prestaciones que se otorgan "La Empresa" en el presente contrato, no podrán ser cedidos, transferidos o vendidos a terceras personas.

SEGUNDA: Notificación de preferencia, "El Patronato" notificará invariablemente y en primera instancia a "La Empresa" por escrito con treinta días naturales de anticipación de los eventos a celebrar, debiendo ésta confirmar por escrito dentro de los quince días naturales siguientes a partir de que éste recibió la notificación de su participación o imposibilidad para prestar este servicio en el interior del "FEX". La falta de respuesta por parte de "La Empresa" en el periodo especificado en el párrafo anterior, se tendrá como imposibilidad de brindar este servicio en el evento.

TERCERA: Elegibilidad, "El Patronato" tendrá derecho, sin responsabilidad alguna, de elegir la contratación del servicio del mismo tipo de los ofrecidos por "La Empresa" de otra persona física o moral cuando "La Empresa" haya comunicado por escrito su imposibilidad para participar en determinado evento o bien, cuando haya omitido dar respuesta a la notificación a que se requiere la Cláusula anterior.

CUARTA: Contraprestación, "La Empresa" cubrirá a "El Patronato", como contraprestación por el derecho otorgado por el presente contrato, el importe de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), en las fechas y parcialidades siguientes:

- 1.- \$ 2,000,000.00 a la firma del contrato.
- 2.- \$ 1,000,000.00 el 30 de septiembre del 2025.
- 3.- \$ 1,000,000.00 el 17 de octubre del 2025.
- 4.- \$ 2,250,000.00 el 17 de septiembre del 2026.
- 5.- \$ 2,250,000.00 el 17 de septiembre del 2027.
- 6.- \$ 500,000.00 el 19 de septiembre del 2028.
- 7.- \$ 500,000.00 el 19 de septiembre del 2029.
- 8.- \$ 500,000.00 el 19 de septiembre del 2030.

El pago de las parcialidades deberá enterarse en las oficinas de "El Patronato" ubicadas en Calle Río Nuevo #955, Colonia Río Nuevo, en La Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21120, o cualesquiera otra que autorice por escrito; mediante un depósito a la cuenta bancaria número 0452908603 del Banco BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Patronato de las Fiestas del Sol de la Ciudad de Mexicali, Baja California, "El Patronato" proporcionará las facturas y/o recibos correspondientes a "La Empresa" una vez que haya efectuado cada uno de los pagos bajo el concepto de "Exclusividad 2025/2030."

"El Patronato" destinará dicha suma de dinero para los fines contemplados en el artículo 2 del acuerdo de creación del Patronato de Las Fiestas del Sol de La Ciudad de Mexicali, Baja California, tomando en cuenta su presupuesto de egresos.

QUINTA: "El Patronato" indicará a "La Empresa" el área específica, en la que podrá instalar y operar los juegos mecánicos y agregados para cada evento. Para la instalación de los juegos mecánicos electromecánicos, agregados y demás muebles inherentes para la operación de los mismos, se asignará a "La Empresa", una superficie no menor a 20,000 m² (veinte mil metros cuadrados), según plano anexo. "El Patronato" podrá incrementar dicha superficie en determinados eventos en que así se requiera; cuando "La Empresa" haya adquirido en propiedad más juegos mecánicos para diversión del público y exista disponibilidad de espacio. Cuando coincida la realización de dos o más eventos en el mismo día y horario, "El Patronato" definirá el área para cada evento.

SEXTA: El derecho de preferencia que se otorga a "La Empresa", en la operación de juegos mecánicos, electromecánicos y agregados en los eventos del interior del FEX, inicia a partir de la fecha del día (10) de septiembre del 2025 y vence el día 31 de diciembre del año 2030.

SÉPTIMA: El derecho de preferencia que se otorga a "La Empresa" en el presente contrato, incluye el evento denominado Fiestas de Sol y Villa Navideña durante las ediciones del 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030. En caso de que, por ordenamiento de alguna autoridad en materia de salud, seguridad o protección civil, alguna o algunas ediciones de las fiestas de sol se cancelen, de las contempladas en el presente instrumento, "El Patronato" y "La Empresa" se pondrán de acuerdo para subsanar las fechas canceladas y dar continuidad con el evento denominado Fiestas del Sol en los años posteriores a la vigencia del contrato, la empresa podrá cumplir con las 6 ediciones autorizadas en este contrato debiendo contar con la autorización del Consejo Directivo de "El Patronato", y en todo momento en apego a la normatividad vigente.

OCTAVA: "La Empresa" tendrá derecho sin costo alguno al uso del Estacionamiento sur del "FEX" para la instalación de los juegos mecánicos, por un periodo de treinta días naturales al año, adicionales a los días en que se lleve a cabo el evento denominado "Fiestas del Sol" Siendo utilizados estos treinta días únicamente en instalación y operación de juegos mecánicos y electromecánicos. No se permitirá la instalación u organización de otro tipo de eventos.

En estos treinta días adicionales a que se hace referencia esta cláusula, se autorizaran siempre y cuando el Patronato no tenga compromiso para un evento de dicho espacio.

NOVENA: Tratándose de la celebración del evento denominado "Fiestas del Sol" y de aquellos en que "El Patronato" solicite la participación de "La Empresa" y de los establecidos en la cláusula DECIMA TERCERA, las partes acuerdan que con una anticipación de cuarenta y cinco días hábiles a la inauguración de cada una de estas festividades, se pactaran en un convenio específico las condiciones operativas bajo las cuales se llevaran a cabo, incluyendo en estas, el precio máximo al público de los juegos mecánicos, electromecánicos y agregados, el número y tipo de agregados, cantidad y tipo de juegos mecánicos y electromecánicos por zona, publicidad y demás derechos y obligaciones que de común acuerdo se define entre ambas partes.

Ambas partes acuerdan que los diversos aspectos a tratarse en dichos convenios serán valorados en forma integral para que las condiciones que se pacten en la medida de lo posible representen para "La Empresa" y "El Patronato" beneficios similares o superiores, respecto a los eventos anteriores.

En este periodo se incluyen los días de montaje y desmontaje de los juegos mecánicos y se contabilizan a partir del día en que "La Empresa" introduzca en el FEX su equipo y mobiliario y hasta que se haga entrega a "El Patronato" de las instalaciones.

"La Empresa" deberá entregar en el mes de diciembre de cada año en las oficinas del FEX, el calendario para el uso del interior del FEX para la instalación de los juegos mecánicos correspondientes al siguiente

OF. M.

u

año, en el cual se especifique de manera precisa, la cantidad y tipo de juegos mecánicos y agregados que se instalaran en cada ocasión.

"El Patronato" después de revisar la propuesta de calendario entregada por "La Empresa", tendrá la facultad para no permitir la realización de uno o varios de los eventos programados por ésta. En este caso, "El Patronato" comunicará por escrito a "La Empresa" en el mes de enero del siguiente año, las razones y de común acuerdo negociaran los cambios que haya que hacer, ya sea al concepto del evento o a la fecha que se realice.

Si hubiera algún evento programado por parte de "El Patronato" en alguna fecha que coincida con las del calendario proporcionado por la "La Empresa", ambas partes de común acuerdo resolverán esta situación.

Asimismo, si "La Empresa" requiere días adicionales a los establecidos en esta cláusula se definirá por parte de "El Patronato" una renta diaria, para que "La Empresa" pueda operar, una vez que haya cubierto la misma.

Si "La Empresa" no ocupa en el año, la totalidad de los días establecidos en esta cláusula, los días no utilizados no se acreditarán a los treinta días de los siguientes años.

El uso de los treinta días será exclusivamente para la instalación, operación y desmontaje de los juegos mecánicos, electromecánicos y agregados, no se podrá utilizar el inmueble para almacenar unidades de transporte, juegos mecánicos o cualquier mobiliario.

El evento denominado "Fiestas del Sol" y Villa Navideña durante la vigencia del presente contrato "La Empresa" no está obligada a cubrir la contraprestación que pagaba anualmente por la exclusividad, en virtud de encontrarse incluida en el importe que se establece en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA: "Las Partes" podrán organizar de manera conjunta diversos eventos, en cuyo caso se pondrán de acuerdo por escrito en los aspectos de organización, cuotas de rentas, administración, financiamiento y distribución de los ingresos o remanentes económicos.

DÉCIMA PRIMERA: "El Patronato" no autorizará a ningún otra persona física o moral a operar juegos mecánicos similares o diferentes a los que "La Empresa" explota y opera actualmente en cualquier evento que se celebre en el FEX, incluyendo el denominado "Fiestas del Sol", por el periodo a que da derecho este contrato, salvo la excepción establecida en la CLAÚSULA TERCERA de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: "La Empresa" no podrá enajenar directamente o a través de personal autorizado por esta, ya sea en la superficie destinada para la instalación de los juegos mecánicos o los agregados, la venta de bebidas con graduación alcohólica.

Tratándose de la enajenación de bebidas gaseosas, agua potable o en general bebidas sin graduación alcohólica, solo podrá suministrar las marcas autorizadas por "El Patronato" previa autorización por escrito.

"La Empresa" no podrá dedicarse a la venta de alimentos formales a los visitantes de la feria, en los agregados ni en ninguna otra área que "El Patronato" le designe dentro del área del FEX, salvo que exista previa autorización por escrito por parte de "El Patronato", "La Empresa" solo podrá vender alimentos típicos de feria, dentro de su área designada, tales como: elotes, churros, frituras, churros de azúcar, papitas, etcétera.

Ambas partes están de acuerdo en que los juegos de destreza que se autoricen a "La Empresa" por parte de "El Patronato" no incluyen de ninguna forma o manera juegos de azar o de apuesta, los cuales son ilegales, por lo que la infracción a esta cláusula por parte de "La Empresa" será causal suficiente para la rescisión del presente contrato con todas las consecuencias legales inherentes a dicha rescisión.

OP

✓

DÉCIMA TERCERA: "El Patronato" no tendrá obligación a realizar instalación especial alguna, sea eléctrica, hidráulica, sanitaria o de cualquier otro tipo para la operación de los juegos mecánicos.

"La Empresa" se obliga a no realizar instalaciones definitivas o provisionales en el FEX sin antes haber solicitado permiso por escrito anexando las especificaciones de las mismas y haber obtenido previa autorización por escrito por parte de "El Patronato".

"La Empresa" entregará a "El Patronato" antes de realizar cada evento, un depósito cuyo monto se calculará de común acuerdo entre las partes, para que "El Patronato" cubra el importe que corresponda por el consumo de energía eléctrica y agua que se haya generado por el montaje, operación o desmontaje de los juegos mecánicos y agregados. Lo descrito en este párrafo aplicará para eventos fuera de las fechas de operación de las ediciones de Fiestas del Sol descritas en la CLAÚSULA SÉPTIMA.

Tratándose del evento Fiestas del Sol, "La Empresa" abastecerá el requerimiento de energía eléctrica para la operación de las diversas zonas de juegos mecánicos en general con sus plantas generadoras de electricidad.

"El Patronato", durante el evento de Fiestas del Sol según la cláusula séptima, absorberá solo el gasto de energía eléctrica y consumo de agua que se ocasiona conforme a los registros históricos que se han dado en eventos anteriores, por los campers propiedad de "La Empresa" o de sus accionistas; estos campers se desglosan de la siguiente forma: 7 para uso de accionistas y oficina de operaciones, así como 20 campers para uso del personal que operará los juegos mecánicos

DÉCIMA CUARTA: "La Empresa" se compromete a hacer un adecuado uso de las instalaciones del FEX y regresarlas en las mismas condiciones de uso en que las recibió al momento de llevar a cabo cualquier evento. "La Empresa" será responsable de resarcir los daños o hacer las operaciones correspondientes en caso de que se presente cualquier daño o desperfecto en el FEX a satisfacción de "El Patronato".

"La Empresa" otorgará a "El Patronato" un pagaré por un importe equivalente a (20) veinte veces el valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización) diaria elevado al año, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas a su cargo en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA: "La Empresa" en todo momento vigilará que en los eventos se brinde un buen comportamiento, limpieza, aseo e imagen de los empleados o personas que operen sus instalaciones, y vigilará que el personal a su cargo se abstenga de efectuar cualquier conducta contraria a la moral o a las buenas costumbres en perjuicio de los visitantes del FEX. Dar gafetes de identificación, uniformes y/o camisetas a los empleados para identificar apropiadamente a los operadores de juegos mecánicos y al personal encargado de los agregados.

"La Empresa" se compromete a que los empleados y operadores de juegos mecánicos y agregados que se encuentren en las instalaciones FEX, bajo ninguna circunstancia se les permita estar bajo los efectos del alcohol, drogas o cualesquier otro enervante.

"La Empresa" se compromete a entregar a "El Patronato" un listado de todos sus empleados que tendrán autorización para ingresar en las instalaciones FEX durante los eventos que se celebren.

DÉCIMA SEXTA: "La Empresa" se obliga a que los juegos mecánicos y agregados instalados en el interior del FEX, se encuentren en perfectas condiciones de funcionamiento, así como entregar al usuario el comprobante que ampare el pago efectuado por el disfrute de la atracción.

Tratándose de los agregados las condiciones en que estos operen no deberán de representar una desventaja desproporcionada e injusta para los visitantes FEX.

En caso de que se ocasionen daños a los visitantes del FEX, a bienes ubicados dentro o al entorno de dicho centro, derivados de la instalación en general, instalaciones eléctricas, operación o desmontaje de

Copy

u

↓

→

los juegos mecánicos y agregados ocasionados por los empleados o personas autorizadas por "La Empresa", o por actos cometidos directamente por su personal; esta será la única responsable y responderá directamente a través del resarcimiento de los daños y/o perjuicios a los afectados, liberando de cualquier reclamación o responsabilidad a "El Patronato". Para tal efecto "La Empresa" deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, en todo momento durante el periodo del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA: "La Empresa" se compromete a respetar las medidas de seguridad establecidas por "El Patronato", en el ordenamiento que expida para el efecto, a fin de asegurar en todo momento el orden y la integridad física de los asistentes al FEX.

DÉCIMA OCTAVA: En todos los eventos que se celebran en el FEX, invariablemente deberán observarse los ordenamientos legales y reglamentos en materia de salubridad, seguridad y protección civil, vigentes en el Municipio de Mexicali, Baja California.

"El Patronato" tendrá la facultad en cualquier momento de solicitar la revisión mecánica de los juegos mecánicos y agregados, que estén instalados en el FEX para asegurarse de que estén en perfectas condiciones. Si del resultado de la revisión se determina que uno o varios juegos mecánicos deben dejar de operar, "El Patronato" lo solicitará a "La Empresa" y este deberá suspender de inmediato su operación y proceder a su reparación o en su defecto a sustituirlo por otro u otros juegos mecánicos.

DÉCIMA NOVENA: "La Empresa" se compromete a mantener en todo momento limpios y ordenados todos los juegos mecánicos y agregados y en general el espacio y estacionamiento donde esté operando dentro del FEX.

Si a criterio de "El Patronato" las aéreas que están siendo utilizadas por "La Empresa" no se les está haciendo un adecuado servicio de limpieza, "El Patronato" realizará el mismo y el costo será cubierto por la "La Empresa".

"La Empresa" se compromete que al término de los eventos en que participe, recolectará y retirará del área que le fue asignada en el interior del FEX, todos los bienes o residuos que se pudieran haber generado por la instalación, operación y desmontaje de los juegos mecánicos, agregados o demás mobiliario, haciendo entrega a "El Patronato" del inmueble en las mismas condiciones en que fue recibido. Tratándose del evento denominado Fiestas del Sol, "La Empresa" se obliga mantener limpia con el apoyo de "El Patronato", el área donde operen los juegos mecánicos y agregados.

VIGÉSIMA: "La Empresa" se compromete a cumplir cabalmente con las obligaciones fiscales; entre otras, las del pago, translación, entero y retención, en su caso, de los impuestos federales, estatales o municipales que se causen a su cargo en los términos de las leyes fiscales aplicables respectivas, con motivo de la celebración y operación del presente contrato y de los demás eventos a que este mismo se refiere.

Tratándose del evento denominado Fiestas del Sol, "El Patronato" gestionará ante las autoridades fiscales municipales la posibilidad de otorgarle a "La Empresa" algún beneficio fiscal respecto de las contribuciones municipales que se causen a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que no se producirá relación laboral, y por consiguiente no originaría obligaciones, ni derechos de esta naturaleza entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El incumplimiento del contrato por parte de "El Patronato" a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, da derecho a "La Empresa" a demandar el pago de daños y perjuicios, en el cumplimiento forzoso o la rescisión del contrato.

OTX

VIGÉSIMA TERCERA: El incumplimiento de "La Empresa" a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente contrato, da derecho a "El Patronato" a demandar el cumplimiento forzoso y los gastos causados por incumplimiento, más el pago de daños y perjuicios o la rescisión del contrato más las consecuencias de dicha rescisión o a ejercer el derecho establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato. En los supuestos anteriores, los pagos efectuados por "La Empresa", quedaran a favor de "El Patronato", como parte del pago de daños y perjuicios.

VIGÉSIMA CUARTA: Cláusula de Extensión por Fuerza Mayor. En caso de que, durante la vigencia de este contrato (del 2025 al 2030), se presenten eventos extraordinarios de fuerza mayor—incluyendo, pero no limitándose a pandemias, desastres naturales, o restricciones gubernamentales que impidan la realización normal de la feria—las partes acuerdan que el periodo de vigencia se extenderá automáticamente por un lapso equivalente al tiempo en que el evento de fuerza mayor haya imposibilitado la participación del cliente, sin que esto implique penalización alguna para ninguna de las partes. Todo lo antes mencionado de acuerdo con el principio de fuerza mayor reconocido en el Código Civil Federal y en las disposiciones civiles aplicables, cualquier evento imprevisible permite una extensión del plazo contractual sin penalización.

VIGÉSIMA QUINTA: Las partes convienen que para en caso de cualquier controversia, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciado a cualquier otro fuero por razón del domicilio de "La Empresa" pudiere corresponderle.

VIGÉSIMA SEXTA: Las partes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones, inclusive para emplazamientos a juicio los siguientes:

"El Patronato": Las oficinas ubicadas en la Calle Río Nuevo Número 955, Colonia Río Nuevo, C.P. 21120 de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

"La Empresa" Avenida de la loma Número 923, Colonia Hipódromo, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Leído por las partes el contenido del presente contrato y enterados de su fuerza y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de septiembre del año 2025.

POR "EL PATRONATO"

FRANCISCO PATINO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS
DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

POR "EL PATRONATO"

ISMAEL CASTRO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL
SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

POR "EL PRESTADOR"

GERARDO ORTIZ BANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE "ATRACCIONES ORTIZ S.A. DE C.V"

TESTIGO



JESÚS HERIBERTO GUEVARA DURÁN
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, CONTABLE Y
FINANCIERO DEL PATRONATO DE LAS FIESTAS
DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA.

TESTIGO



YAN GUILLERMO SÁNCHEZ ESCOBAR
COORDINADOR DE COMERCIALIZACIÓN DEL
PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA
CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

**PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI
BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-**

YO C. GERARDO ORTIZ BANDA REPRESENTANTE LEGAL DE "ATRACCIONES ORTIZ S.A. DE C.V", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL "CONTRATO DE PREFERENCIA DE MARCA PATROCINIO PARA JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECAÓNICOS DE DIVERSIÓN, EN EL CENTRO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MEXICALI (FEX)", NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE



**GERARDO ORTIZ BANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE "ATRACCIONES ORTIZ S.A. DE C.V"**

PAGARÉ

NÚMERO: 1 DE 1

BUENO POR \$ 825,470.40

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 9 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

FECHA DE PAGO: 01 DE ENERO DEL 2031

DEBEMOS Y PAGAREMOS INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARE A LA ORDEN DEL **PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, LA CANTIDAD DE: **\$ 825,470.00 (SON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.)**, VALOR RECIBIDO A MI ENTERA SATISFACCIÓN DE ACUERDO CON LA CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA DEL "CONTRATO DE PREFERENCIA DE MARCA PATROCINIO PARA JUEGOS MECÁNICOS Y ELECTROMECÁNICOS DE DIVERSIÓN, EN EL CENTRO DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES DE MEXICALI (FEX)", ESTOY DE ACUERDO QUE AL VENCERSE ESTE PAGARÉ Y HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACIÓN, CAUSARÁ INTERESES MORATORIOS AL TIPO DE 10.23 % MENSUAL, DE ACUERDO A LA TIIIE NORMADA POR EL BANCO DE MÉXICO. PAGADERO EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PUNTUALMENTE CON EL MONTO PRINCIPAL.

DATOS DEL DEUDOR:

NOMBRE: GERARDO ORTIZ BANDA

DIRECCIÓN: AVENIDA DE LA LOMA NÚMERO 923, COLONIA HIPÓDROMO, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

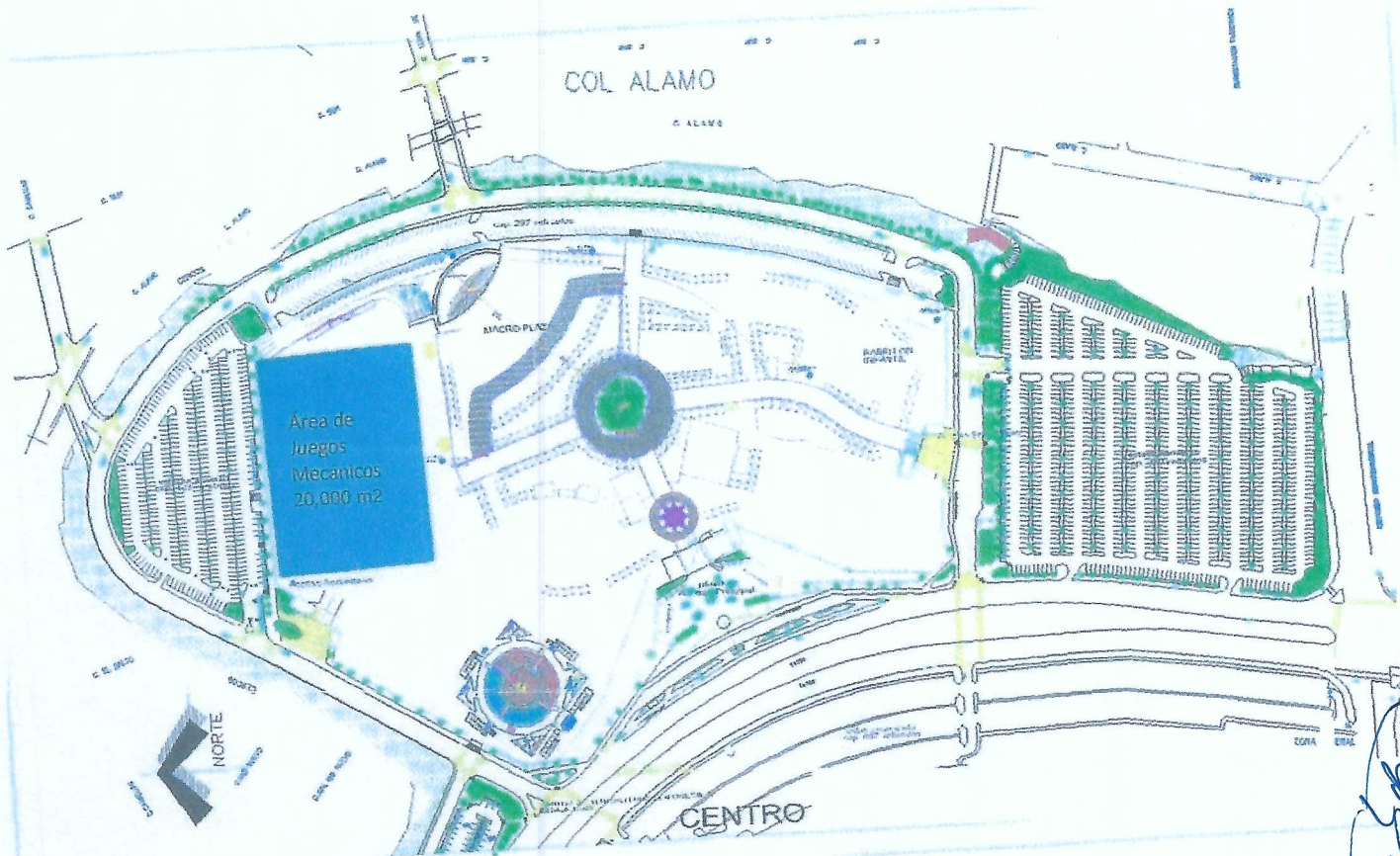
ACEPTAMOS



GERARDO ORTIZ BANDA

REPRESENTANTE LEGAL Y AVAL PERSONAL DE
"ATRACCIONES ORTIZ S.A. DE C.V"

PLANO



æ área de juegos mecánicos 20,000 M2

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark